

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales, por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTICULAR DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Ministro de Estado al Excmo Señor Presidente del Consejo de Ministros:
«San Lorenzo 25 a las siete menos cuarto de la tarde.»

SS. MM. y AA. acaban de llegar a este Real Sitio sin novedad en su importante salud.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, con motivo de la revision de la carga de justicia de 11.000 reales ánuos, que figura en presupuesto al número 5, art. 1.º, capítulo 31 de la seccion 4.ª, y percibe la Marquesa de Montehermoso.

En su consecuencia:
Visto el testimonio de la Real cédula expedida por D. Felipe V en 24 de Octubre de 1736, por la que se hizo merced a D. Javier Ignacio de Aguirre, Marqués de Montehermoso, de la Escribanía mayor de Rentas de Vitoria por dos vidas:

Vista una Real cédula original, librada por D. Carlos III en 15 de Diciembre de 1763, haciendo merced de dicha Escribanía a D. José Aguirre, Marqués de dicho título, por segunda y última de las dos vidas por que fué concedida:

Vista la certificacion librada por el Escribano de Cámara del Consejo de Hacienda D. José Rubio Broy Samaniego, por la que consta que la referida Escribanía formaba parte de la de sacas, diezmos y cosas vedadas de los Obispos de Calahorra, Osma y Sigüenza:

Vista otra certificacion de la Administracion de Hacienda pública de Vitoria, fecha 16 de Agosto de 1856, en que se inserta:

1.º La Real orden de 18 de Junio de 1791 concediendo al referido Marqués por dos vidas más el goce de la mencionada Escribanía de sacas, diezmos y aduanas de los Obispos de Osma, Sigüenza, Calahorra y Puerto de la villa de Agreda, cuya gracia había solo

de entenderse por lo respectivo a las Escribanías de las aduanas del partido de Vitoria:

2.º Una comunicacion de los Directores de Rentas, fecha 15 de Abril de 1799, mandando satisfacer 500 ducados anuales por la Escribanía mayor de Rentas de Vitoria a D. Ortuño de Aguirre, Marqués de Montehermoso:

Y 3.º Otra comunicacion de los mismos, de 25 del propio mes y año, mandándole satisfacer 5.500 rs. que por la venta de lanas había percibido su padre por compensacion del perjuicio que sufrió por la traslacion del peso de aquellas a la ciudad de Burgos:

Vista la Real orden de 3 de Setiembre de 1818, inserta en una comunicacion del Subdelegado de Rentas de Cantabria, mandando se satisficiera la expresada pension, quedando suprimida con la muerte de Doña Maria Amalia de Aguirre:

Vista otra comunicacion de la misma Subdelegacion insertando la Real orden de 24 de Junio de 1832, por la que se mandó se mantuviese al Conde de Ezpeleta, como marido de la Marquesa de Montehermoso, y durante la vida de esta, en la posesion de la mencionada Escribanía:

Visto el decreto de las Cortes de 12 de Junio de 1822, restablecido por otro de 10 de Mayo de 1837, reconociendo como acreedores del Estado a todos los dueños de oficios públicos que salieron de la Corona por título oneroso, y se suprimieron por incompatibles con la Constitucion y las leyes:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 mandando proceder al reconocimiento y clasificacion de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos de 1859 estableciendo la forma de ejecutarlo:

Considerando que la Escribanía mayor de sacas, diezmos y aduanas de los Obispos de Osma, Sigüenza y Calahorra, en la que se comprendió la Escribanía de Rentas de Vitoria, se concedió por cierto número de vidas que concluirían con la de la actual Marquesa de Montehermoso, por pura gracia, segun se consigna en los documentos de que se ha hecho referencia:

Considerando que, por ser este el origen del disfrute de la Escribanía, no tuvo derecho alguno su poseedor para solicitar indemnizacion cuando por consecuencia de varias reformas administrativas efectuadas a últimos del siglo

pasado se disminuyeron las utilidades de la citada Escribanía:

Considerando que las Reales ordenes por que se concedió la indemnizacion, y las en que se mandó despues continuar en el goce de la misma, que es dudoso se refieran a la actual poseedora, no son en todo caso mas que una nueva gracia, cuya existencia es incompatible con los principios consignados en la vigente legislación sobre los referidos oficios públicos enajenados de la Corona;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Direccion y la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara caducada la de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1861.—Salaverría.—Sr. Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, con motivo de la revision de la carga de justicia de 153 rs. 15 céntos. ánuos, que figura en presupuesto al número 28, art. 3.º, seccion 4.ª, y percibe la viuda de Don Rafael Gutierrez Flecher.

En su consecuencia:
Vista la escritura otorgada en Murcia ante D. Diego Antonio Callejas, Escribano de aquel número, a 11 de Noviembre de 1786, por la que consta que para la construccion del camino de aquella ciudad a la de Cartagena se ocuparon dos tahalls de tierra del vínculo que disfrutaba D. José Gutierrez Flecher, reconociéndole por ello un censo de 5.105 rs. de capital, 153 rs. 5 mrs. de pension anual, interin no se redimiese, hipotecando a su pago los productos del portazgo titulado de la Cadena:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855 determinando la revision y reconocimiento de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos de 1859 estableciendo el modo de verificarlo:

Considerando que, interin no se redima el censo constituido por la mencionada escritura, el Estado se encuentra

en la obligacion de satisfacer los réditos estipulados, como lo viene haciendo por proceder dicha obligacion de un título oneroso que está en vigor;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Direccion y la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el cual se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1861.—Salaverría.—Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion y con el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido a bien autorizar a D. Celestino de la Torre para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche como motor de un molino harinero que intenta construir en el término de Bejoris, provincia de Santander, las aguas del rio Pas, que despues de haber servido en el movimiento de otro molino y fabrica de aserrar madera que posee D. Mateo Obregon, corren por un cauce natural a desaguar en el mismo rio; debiendo sujetarse a las condiciones siguientes:

1.ª La presa se situará en el perfil núm. 4.º del proyecto, no elevándola sobre el terreno mas que 2^m.292, quedando su coronacion 1^m.268 mas baja que la solera de la rueda hidráulica, motor del último artefacto de D. Mateo Obregon.

2.ª Antes de la presa se construirá un vertedero abierto de dos metros y medio de anchura, cuya solera esté a la misma altura que la coronacion de la presa.

3.ª Se conservará el vado existente entre los perfiles 2.º y 3.º, de modo que en él no haya mas de 50 centímetros de altura de agua.

4.ª No podrán aplicarse dichas aguas

á otro uso que el especial para que se conceden.

5. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado en esta fecha, y bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia.

6. Por la presente autorizacion no se entiende impuesta ninguna servidumbre á la presa y canal del referido Don Mateo Obregon, el cual queda en completa libertad de seguir ó no utilizando aquellas obras, segun mejor le convenga.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 11 de Setiembre de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

Instruccion pública.—Número 1.º

Ilmo. Sr.: Al darse nueva organizacion á los estudios por el Real decreto de 20 de Agosto de 1858, fué el ánimo de S. M. que participasen de las ventajas de la reforma todos los alumnos que á la sazón se hallaban cursando. Con tal propósito se dictó la Real orden de 13 de Setiembre siguiente, por la cual se dispuso que hasta el curso académico de 1861 á 1862 los discipulos que no hubiesen hecho los estudios del año preparatorio para las Facultades de Medicina y Derecho pudiesen simultanear las materias que le constituyen con las asignaturas del período del Bachillerato en las expresadas Facultades. Y como quiera que todavía subsisten los fundamentos de semejante disposicion, encaminada al equitativo fin de que no inviertan siete años de preparacion para ingresar en la Facultad los alumnos que han ganado y probado seis de segunda enseñanza, cuando á cinco se halla reducida esta por virtud de la reforma; la Reina (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por el Real Consejo de Instruccion pública, se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Los Bachilleres en Artes que hayan ganado y probado seis años de estudios de segunda enseñanza serán admitidos á la matricula de la Facultad de Medicina ó á la de Derecho, aunque no tengan cursadas previamente en las respectivas Facultades de Ciencias exactas, físicas y naturales, y de Filosofia y Letras, las asignaturas que forman el año preparatorio; pero estarán obligados á probarlas académicamente antes de recibir el grado de Bachiller en Facultad.

2.º Los Bachilleres en Artes con cinco años de estudios de segunda enseñanza se sujetarán estrictamente á lo prevenido en el art. 1.º de los Programas de las Facultades de Medicina y Derecho aprobados por S. M. en 11 de Setiembre de 1858.

3.º Las asignaturas del año preparatorio, que para la Facultad de Derecho han de estudiarse en la de Filosofia y Letras, serán:

- Historia universal.
Geografía.
Literatura latina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Circular.

Habiendo consultado el Rector de la Universidad de Valladolid si las asignaturas de clinica en la Facultad de Medicina han de considerarse como teórico-prácticas ó como prácticas solamente para los efectos del art. 2.º del Real de-

creto de 11 de Setiembre de 1858, la Reina (q. D. g.), oido el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública, se ha servido declarar que tales asignaturas son teórico-prácticas. Sin embargo, á fin de que los Cirujanos de segunda y tercera clase que se inscribieron en la matricula de la Facultad de Medicina en el año académico de 1860 á 1861, ganando y probando curso, puedan disfrutar los beneficios que les concedió la Real orden de 13 de Julio último, en consonancia con la de 24 de Mayo anterior; y en cumplimiento del art. 42 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, S. M. se ha dignado mandar que los referidos Cirujanos, alumnos en el curso anterior, á quienes únicamente faltan los segundos años de clinica ó la asignatura de higiene pública, ó la de medicina legal y toxicologia, puedan simultanear en un solo año con dichas asignaturas las de la Facultad de Ciencias que se exigen para la de Medicina, no obstante la prescripcion del art. 2.º del Real decreto de 11 de Setiembre de 1858.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1861.—Corvera.—Señor Rector de la Universidad de.....

(Gac. núm. 268.)

GUBIERNU CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 300

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 13 del corriente lo que sigue.

Habiendo sido dados de baja en sus respectivos cuerpos el Subteniente alumno de la Academia de Estado mayor de Artillería de la Armada D. Carlos Guincheiro Vulpus y el Teniente del Batallon de Cazadores de Tarifa, D. Luis Alvarez Ordoño y rehabilitado en su empleo el Teniente del Batallon provincial de Gerona, D. Antonio Ortiz Repiso, lo digo á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado é interino del de la Gobernacion, para que poniéndolo en conocimiento de las Autoridades locales de esa provincia, no puedan aparecer los dos primeros individuos que se citan en punto alguno con un carácter militar que han perdido con arreglo á la ordenanza y disposiciones vigentes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 28 de Setiembre de 1861.—E. G. I., Ramon Carrera.

CIRCULAR NUMERO 301

D. Pablo de Pontones Perojo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Liérganes, para trasladarse á Ultramar.

D. Dionisio de la Peña y Pardo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Soba, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Enrique de Collantes Terán, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Aniebas, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique antes respectivos Alcaldes en el preciso término de quince días contados desde la fecha. Santander 30 de Setiembre de 1861.—El G. I., Ramon Carrera.

Ordenado por la Junta de la Deuda pública que los Ayuntamientos y corporaciones encargadas de recoger las inscripciones del 3 por 100, que han sido emitidas á su favor, en equivalencia de los bienes que se les han enajenado, lo hagan con toda urgencia para cubrir las sagradas atenciones á que están dedicados; prevengo á los Alcaldes ó encargados de recibir las que expresa la nota que á continuacion se inserta, lo hagan en el término de quince días, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Santander 26 de Setiembre de 1861.—E. G. E., José G. Tuñon.

Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de Santander.

NOTA de las inscripciones intransferibles de la renta consolidada al 3 por 100 que existen en esta Tesoreria por no haberse presentado sus dueños á recogerlas, expresiva de sus números, corporaciones á cuyo favor se hallan expedidas, capital nominal é interés anual, formada á virtud de orden de la Junta de la Deuda pública de 16 del actual, á saber:

Table with 5 columns: Inscripciones, Sus números, Corporaciones á cuyo favor se hallan expedidas, Capital nominal rs. vn., Interés anual rs. vn.

Santander 28 de Agosto de 1861.—El Tesorero de Hacienda pública, Bernardino Maria Gonzalez.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

CIRCULAR NUMERO 303.

En los Boletines oficiales números 92, 98 y 111 del corriente año, se hallan insertas las circulares números 240, 252 y 292, relativas al envío de los testimonios de los anuncios que habian de fijarse por el término de cuatro días consecutivos en todas las puertas principales de las parroquias de cada distrito municipal de los de esta provincia, llamando á los Expositos que residiesen en aquellos; y los estados llenos con arreglo al modelo publicado al efecto en la expresada circular núm. 240; y en los Ayuntamientos donde no hubiere Expositos, remitiesen los estados en blanco, ó sea sin estampar nombres ni edades, á fin de regularizar este servicio; y como á pesar de haberse repetido terminante estas circunstancias no las hayan cumplido estrictamente la mayor parte de los Alcaldes constitucionales, advierto á estos por última vez, que fijen en los estados ya mencionados las edades que respectivamente manifiesten los Expositos, pues que la comprobacion sobre las mismas se harán por la Secretaría de esta Junta, en vista de los antecedentes de su razon. Los enunciados testimonios y estados serán enviados á dicha Secretaría precisamente en el término de seis días, á contar desde esta fecha; pues que en otro caso y sin mas aviso, se expedirán las comisiones de apremio de que se ha hecho ya mencion en las circulares anteriores que tratan sobre este extremo, sin perjuicio de las demas medidas coercitivas que se hayan hecho acreedores por tan marcada apatia en un servicio de suyo preferente y de trascendencia en si. Santander 26 de Setiembre de 1861.—El Gobernador interino Presidente, Ramon Carrera.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

En la Administracion subalterna de Rentas estancadas de Cabezon de la Sal, bajo la presidencia del Administrador y con asistencia del Escribano, se sacan á público remate el dia 3 de Noviembre próximo, de 11 á 12 de su mañana, 311 cajones de pino que han servido para envases de tabacos y 251 procedentes de envases de pólvora, divididos en lotes de 10, 20 y 30. El precio mínimo á que se admitirán proposiciones, será el de 3 rs. cada cajon; y no tendrá lugar la adjudicacion del remate, hasta tanto que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas estancadas. Santander 29 de Setiembre de 1861.—P. S. Mateo de la Banda y Abarca.

Administracion económica de la Diócesis de Santander.

Los individuos del clero parroquial y beneficiar de esta Diócesis que á continuacion se expresan, se presentarán en la ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia por sí ó por medio de personas competentemente autorizadas para enterarse del resultado que ofrecen sus liquidaciones de haberes atrasados hasta fin de 1851, y firmar su conformidad, en el supuesto que de no hacerlo en término de treinta días se tendrá esta por prestada.

Nombres.

- Don Narciso Camino.
Camilo Camus.
Cosme Cayon.
José Maria Cagigal.
Manuel Camino.
Francisco de Cos.
Nicolás del Carre.
Vicente Cabarga.

Don Lorenzo de la Calleja.
 Miguel de Ceballos.
 Antonio Diaz.
 José Antonio Díez.
 Ventura Diaz.
 Genaro Diaz.
 Francisco Diaz.
 Norberto Diaz.
 Mariano Diaz.
 Ramon Fernandez Castillo.
 Miguel Fernandez.
 Braulio Fernandez Fuente.
 Juan Antonio Gonzalez.
 Martin Gutierrez Concha.
 Casimiro Gomez de la Ganceda.
 Pedro Rafael Gutierrez.
 Francisco Guerra.
 Benito Francisco de la Gandara.
 Juan Inocencio Garcia.
 Fernando Garcia.
 Gonzalo Garcia.
 Juan Maria Gonzalez.
 Francisco Gonzalez Cordero.
 Juan Angel Gutierrez.
 Manuel Gutierrez.
 Manuel José Gomez.
 Bernardino Gutierrez.
 José Gonzalez Pumares.
 Benito de la Gandara.
 Manuel Garcia Trevilla.
 Vicente Gutierrez Garmilla.
 Valentin de la Gandara.
 Esteban Gutierrez.
 Pedro de la Garma.
 Martin Gomez Arce.
 José San Juan.
 Lucas de San Juan.
 Santander 26 de Setiembre de 1861.
 —P. A., Siforoso Quintanilla.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional de Bárcena de Cicero.

A los treinta días, contados desde la fecha en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, se rematarán ante la Alcaldia constitucional de este Ayuntamiento, en la casa consistorial del mismo y hora de las diez de su mañana, *quinientos sesenta carros de leña y ciento ochenta cabrios*, bajo el tipo de cuatro mil seiscientos reales en que han sido tasados, que deben resultar por poda y entresaca de un lote de monte comun denominado de «Franque», del pueblo de Bárcena de Cicero, concedido á D. Juan Antonio de la Collina para aplicar su producto á cubrir atenciones de dicho pueblo; á quien representa como Alcalde pedáneo; cuya subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, y antes en la Secretaría de esta municipalidad.
 Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio, para que los que deseen interesarse en dicha subasta concurren el día y hora señalados. Bárcena de Cicero 24 de Setiembre de 1861.—El Alcalde, Policarpo de Pando y Villota.—P. A. del A., Manuel de la Llamasa, Secretario interino.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Pas.

De acuerdo con la corporacion municipal que presido, se sacan á pública subasta por todo el año de 1862, con la libre venta al por menor, tanto los derechos establecidos sobre las especies de vino, vinagre, sidra, chacolí, aguardiente, li ores, aceite, jabon y carnes, como los arbitrios provinciales y municipales sobre las mismas; cuya subasta tendrá lugar en la sala consistorial en los días 13 y 20 del próximo Octubre de dos á cuatro de su tarde; en la inteligencia que no se admitirá proposicion que no cubra en conjunto la cantidad de diez mil quinientos diez y seis reales

señalada por presupuesto: en tal concepto se celebrará un tercer remate en las mismas horas y localidad el 27 del precitado Octubre con arreglo á lo dispuesto en el art. 206 de la Real Instruccion de 24 de Diciembre de 1856. Todo bajo las condiciones que se leerán en los actos de remate, estando antes de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para cuantos gusten enterarse de ellas. Vega de Pas 24 de Setiembre de 1861.—Pedro Revuelta.—P. A. D. A. Juan Diego Madrazo, Secretario.

Alcaldia del Ayuntamiento constitucional de Arenas.

En el pueblo de San Juan de Rayedo, perteneciente á este Distrito, se halla en custodia una novilla de las señas siguientes: edad tres años próximamente, color encendido, astas corvas y blancas, pobre de cola, sin marco alguno. Lo que se inserta en el Boletín oficial á fin de que llegue á noticia de su dueño, quien se presentará á recojerla del Alcalde pedáneo de dicho pueblo, previo el pago de daños y custodia, lo que verificará en el término de quince días desde la insercion de este anuncio, y pasados estos se procederá á rematarla en obviacion de perjuicios á su dueño. Arenas 24 de Setiembre de 1861.—Eugenio Cieza Collantes.

Providencias judiciales.

Doctor D. Antonio del Diestro, Juez de paz de esta capital y regente de la jurisdiccion ordinaria por la ausencia del propietario etc.

El martes 15 del próximo Octubre hora de las once de la mañana, se rematarán en la casa-audiencia de este Juzgado de primera instancia las fincas siguientes:

Pueblo de Los Tojos.

- | | |
|--|-----|
| Primeramente un codo de casa-cuadra y pajar, ó séase la sexta parte de toda ella, que habita José Perez, y linda con tránsito público, en..... | 440 |
| It. una tierra que mide 252 varas, Solariada, linda Antonio Rebollo, en..... | 378 |
| It. otra en la Retura, mide 414 varas, linda Manuel Balvas, su valor en..... | 682 |
| It. un prado en el Rico, linda á José Gonzalez, su valor..... | 80 |
| It. otro prado en el Pirujo, linda á Francisco Rebollo, en..... | 55 |
| It. otro en el Vado, linda á Ramon Perez, en..... | 220 |
| It. otro prado en Hornero hoyuco, linda Marcelo Balvas, en..... | 200 |
| It. un caseron la cuarta parte en Jambuena, linda á Pedro Ruiz, en..... | 95 |
| It. una tierra en la Cuesta, mide 199 varas, linda á Fructuoso Perez, en..... | 280 |
| It. un huerto, mide 12 varas, linda á Pedro Ruiz, en..... | 35 |
| It. un prado en Saja, de un obrero, linda con la Cuesta, en..... | 370 |
| It. otro en el Callejo, linda á Maria Perez, en..... | 150 |
| It. otro en el Pirujo, linda á Manuela Gonzalez, en..... | 150 |
| It. otro en el Alsar, linda á Félix Perez, en..... | 80 |
| It. otro en el Castro, linda Fructuoso Perez, en..... | 190 |
| It. otro frente á la casa del Vado, linda Margarita Perez, en..... | 95 |
| It. otro en la Corada, linda Fructuoso Perez, en..... | 15 |
| It. una tierra en el Bardal, mide 535 varas, linda Prudencio | |

- | | |
|---|-----|
| Balvas, en..... | 650 |
| It. otra en la Botera, mide 226 varas, linda á Maria Perez, en..... | 452 |
| It. un prado en las Casinas, linda Ambrosia Gutierrez, en..... | 210 |
| It. otro en la Hoya, linda con Emeterio Sanchez, en..... | 170 |
| It. otro en los Cantones Hornero, linda con Ramon Perez, en..... | 285 |
| It. otro en el Pirujo La Haba, linda á José Gonzalez, en..... | 260 |
| It. otro detras de Juan Bueno, linda Bernardo Perez, en..... | 140 |

Rs. vn. 5.722

Cuyas fincas corresponden á D. José Perez y Perez, vecino del pueblo de Los Tojos, en Cabuérniga, y se rematan para cubrir un crédito que adeuda á los Señores Peñil y Llanos, de esta vecindad. Y para que llegue á noticia del público, se expide el presente en Santander á 18 de Setiembre de 1861.—Antonio del Diestro.—Por mandado de S. S.º, Ignacio Perez.

Don Antonio del Diestro, Doctor en jurisprudencia, Juez de paz de este distrito municipal, regentando la jurisdiccion ordinaria por ausencia del propietario etc.

Hago notorio: que el día veinte y uno del próximo mes de Octubre y su hora de las once de la mañana, se rematarán en la sala de Audiencias de este Juzgado los bienes siguientes.

Rs. vn.

Primeramente una casa de suelo á cielo de moderna construccion compuesta de almacen, cuartos bajos, pisos principales y boardillas ó de vanes, dos hornos accerorios y huerta, sita en la villa de Torrelavega, calle de San José, señalada con el número 2 antiguo y 8 moderno, linda por Norte dicha calle, Sur arroyo llamado de Sorrovide y carretera pública, y Oeste terreno y vias públicas y Oeste con casa de herederos de Don Juan Campuzano, valuada en la cantidad de.....

75.500

It. una parte de otra casa, accesorios y huerto radicante en Sierrapando, en el partido de Torrelavega, linda con casa de D.ª Ramona de Quijano mancomunada con los herederos del finado D. Francisco Javier Gonzalez Cacho, tasada en.....

1.544

It. la sexta parte de la mitad de otra casa sita en dicho pueblo de Sierrapando, lindante al Poniente con prados titulados de la Gerra, valuada en.....

180

It. otra sexta parte de la mitad de una casa y huerto, radicante en citada villa del Torrelavega, barrio de San José, calle del Limbo, linda al Norte con prado de D. Julian Ceballos, tasada en.....

1.140

Y últimamente la sexta parte de otra casa y huerto sita en el barrio de Ricorvo acera de la derecha, linda con otra de Don Juan Perez Sierra y Don Juan Vargas, valuada en.....

280

Total rvn..... 78.644

Cuyos bienes pertenecen á los herederos del finado D. Francisco Javier Gonzalez Cacho, vecino que fué de mencionada villa de Torrelavega, y se venden para con su producto hacer pago á D. Manuel Bustillo, vecino del lugar de Lloreda, Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon, de cantidad de reales que aquellos le están debiendo Dado en Santander á 25 de Setiembre de 1861.—Antonio del Diestro.—Por mandado de S. S.º, Licenciado José Maria Ben.

Don José de la Vega y Concha, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de este partido con la consideracion de ascenso, que de serlo y hallarme en actual ejercicio el infrascrito Escribano da fé etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Maria de Villegas, natural del pueblo de Arenas, en el valle de Iguña, y ausente de ignorado paradero, para que en el término de treinta días á contar desde el en que tenga lugar la publicacion de este anuncio y su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á ejercitar el derecho que le asista en el expediente de juicio voluntario de testamentos á bienes de sus finados padres D. José y Doña Josefa de la Rasilla, vecinos que fueron de citado Arenas; que si así lo hiciere se le oirá en juicio y en otro caso se entenderán las actuaciones con el Promotor fiscal, á quien se ha citado desde luego para que le represente mientras verifica su comparecencia. Dado en Torrelavega á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—José de la Vega y Concha.—Por disposicion de S. S.º, Manuel M. Conde.

Don Ecequiel Campuzano, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Abascal Ruiz, (a) de la Carrala, natural de la villa de S. Roque de Riomiera, para que en el término de nueve días que por único plazo se le señala, comparezca en este Juzgado á fin de que pueda extinguir la condena que se le impuso por resultados de la causa seguida en el mismo contra él y otro por lesiones á Angela Gutierrez; pues que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente. Dado en Villacarriedo á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Licenciado, Ecequiel Campuzano.—Por su mandado, Dionisio Velez.

Comision principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Santander.

REMATE DE CENSOS.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Marzo de 1859, é Instruccion para su cumplimiento y Real orden de 21 de Mayo de 1860, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá los censos siguientes.

Día 8 de Noviembre de 1861 ante el Señor Juez de primera instancia Don Remigio Salomon y Escribano Don Ignacio Perez, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

Censos de Corporaciones civiles.—Instruccion pública inferior.—Escuela de Valle.—Ayuntamiento de Cabuérniga.—Mayor cuantia.

Número 49 del inventario.—Un censo de 1.740 rs. de rédito anual que paga D. Manuel de Mier, vecino de Garmona á la escuela de Valle, capitalizado al 6½ por 100 pagando al contado en 26.769 rs 25 cs. y al 4-80 cs. á plazos en 56 250 rs.

Núm. 51 del inventario.—Otro id. de 3.000 rs. de principal y 90 de rédito que paga Manuel Bezanilla Salas, vecino de Puente San Miguel, impuesto sobre una huerta al sitio del Bebedero, capitalizado al 6½ por 100 pagando al contado en 1.384 rs. 62 cs. y al 4-80 céntimos á plazos en 1.875 rs.

Núm. 52 del inventario.—Otro id. de 18.000 rs. de principal y 540 de rédito que paga D. José Sanchez Calvo, vecino de Puente San Miguel, impuesto sobre una casa en dicho pueblo, capitalizado al 6½ por 100 pagando al contado en 8.307 rs. 69 cs. y al 4-80 céntimos á plazos en 11.250 rs.

Núm. 53 del inventario.—Otro idem de 4.000 rs. de principal y 120 de rédito que paga Doña María Gomez Alvarez, vecina de Uceda, impuesto sobre una casa en el barrio de Arriba, capitalizado al 6½ por 100 pagando al contado en 1.846 rs. 15 cs. y al 4-80 cs. á plazos en 2.500 rs.

Núm. 54 del inventario.—Otro idem de 2.000 rs. de principal y 60 de rédito que paga Juan Fernandez, vecino de Los Tojos, impuesto sobre una casa y heredad al sitio de Rumio, en Saja, capitalizado al 8 por 100 en 750 rs.

Núm. 55 del inventario.—Otro idem de 1.000 rs. de principal y 30 de rédito que paga José Diaz Gomez de Cosio, vecino de Viaña, impuesto sobre una casa y heredad en la mies del Calvario de Saja, capitalizado al 8 por 100 en 375 rs.

Escuela de Viaña.

Núm. 62 del inventario.—Un censo de 15.000 rs. de principal y 375 de rédito que paga el Concejo de Viaña, impuesto sobre 5 prados al Hoyo y la Zarzamosa, capitalizado al 6½ por 100 pagando al contado en 5.769 rs. 25 céntimos y al 4-80 cs. á plazos en 7.812 reales 50 cs.

Núm. 63 del inventario.—Otro idem de 2.200 rs. de principal y 44 de rédito que paga el Concejo de Viaña, impuesto sobre tres prados, sitios de Canal, Robledo y Quilo, capitalizado al 8 por 100 en 550 rs.

Núm. 64 del inventario.—Otro idem de 6.471 rs. 90 cs. de principal y 165 reales de rédito que paga el mismo Concejo, impuesto sobre tres tierras, sitios de la Calleja, Llande y Los Corrales, capitalizado al 6½ por 100 pagando al contado en 2.507 rs. 69 cs. y al 4-80 cs. á plazos en 3.395 rs. 85 cs.

Núm. 65 del inventario.—Otro idem de 4.064 rs. de principal y 101 rs. 80 céntimos de rédito que paga el referido Concejo, impuesto sobre 9 prados, sitios de Pozuelo y Fuentecilla, capitalizado al 6½ por 100 pagando al contado en 1.566 rs. 16 cs. y al 4-80 céntimos á plazos en 2.120 rs. 85 cs.

Núm. 66 del inventario.—Otro idem de 7.595 rs. de principal y 227 rs. 85 céntimos de rédito que paga el referido Concejo, impuesto sobre tierras, sitios de Vargas y Camberas, capitalizado al 6½ por 100 pagando al contado en 3.505 rs. 9 cs. y al 4-80 cs. á plazos en 4.746 rs. 29 cs.

Núm. 67 del inventario.—Otro idem de 2.000 rs. de principal y 60 de rédito que pagan los herederos de Antonio Gomez Coó, vecinos de Viaña, capitalizado al 8 por 100 en 750 rs.

Núm. 68 del inventario.—Otro idem de 1.500 rs. de principal y 45 de rédito que pagan los herederos de Manuel Gomez Espiga, vecinos de Viaña, impuesto sobre una casa y tierras en la Calzada, capitalizado al 8 por 100 en 562 rs. 50 céntimos.

Núm. 69 del inventario.—Otro de 800 rs. de principal y 24 de rédito que paga Vicente de la Portilla, vecino de Viaña, impuesto sobre una casa y heredad sitio del Conchoso, capitalizado al 8 por 100 en 500 rs.

Núm. 70 del inventario.—Otro idem de 1.100 rs. de principal y 35 de rédito que pagan Faustina y Ana Tagle, vecinas de Viaña, impuesto sobre una casa y tierra sitio de la Prada, capitalizado al 8 por 100 en 412 rs. 50 cs.

Núm. 71 del inventario.—Otro de

2.000 rs. de principal y 60 de rédito que paga Modesto Balvas, vecino de Correpoco, impuesto sobre una casa en el barrio de la Canal, capitalizado al 8 por 100 en 750 rs.

Núm. 73 del inventario.—Otro de 2.000 rs. de principal y 60 de rédito que pagan los herederos de Cándida Perez, vecinos de Los Tojos, impuesto sobre una casa y huerta sitio de la Meana, capitalizado al 8 por 100 en 750 reales.

Núm. 74 del inventario.—Otro idem de 1.252 rs. de principal y 36 rs. 96 céntimos de rédito que paga Rosa Gonzalez, vecina de Los Tojos, impuesto sobre una casa, barrio de la Meana, capitalizado al 8 por 100 en 462 rs.

Núm. 75 del inventario.—Otro idem de 550 rs. de principal y 16 rs. 50 cs. de rédito que paga Manuel Lopez, vecino de Bárcena Mayor, impuesto sobre una casa y tierra en la Barrera del molino, capitalizado al 8 por 100 en 206 reales 25 cs.

Núm. 76 del inventario.—Otro de 550 rs. de principal y 16 rs. 50 cs. de rédito que paga Vicente Caballero, vecino de Bárcena mayor, impuesto sobre una casa y tierra, sitio de Peerrado, capitalizado al 8 por 100 en 206 rs. 25 céntimos.

Núm. 77 del inventario.—Otro de 302 rs. 50 cs. de principal y 9 rs. 6 cs. de rédito que pagan Miguel Viaña y consortes, vecinos de Bárcena mayor, impuesto sobre una casa y tierra sitio de Palacio, capitalizado al 8 por 100 en 115 rs. 25 cs.

Núm. 78 del inventario.—Otro idem de 1.100 rs. de principal y 33 de rédito que paga Juan Martinez, vecino de Soto, en Reinosa, impuesto sobre una casa y huerta en el barrio de Sotillo, capitalizado al 8 por 100 en 412 rs. 50 cs.

Núm. 79 del inventario.—Otro idem de 2.578 rs. 12 cs. de principal y 75 reales 84 cs. de rédito que paga José Garcia, vecino de Izara, en Reinosa, impuesto sobre un prado al sitio de Somero, capitalizado al 6½ por 100 pagando al contado en 1.176 rs. 77 céntimos y al 4-80 cs. á plazos en 1.580 reales.

Núm. 80 del inventario.—Otro de 2.200 rs. de principal y 66 de rédito que paga Francisco Antonio Diez, vecino de Hoz de Abiada, impuesto sobre una casa y prados en La Serna y Proaño, capitalizado al 6½ por 100 pagando al contado en 1.015 rs. 58 cs. y al 4-80 cs. á plazos en 1.335 rs. 35 cs.

Núm. 81 del inventario.—Otro de 1.100 rs. de principal y 33 de rédito que paga Gregorio Fernandez Palazuelos, vecino de las Fraguas, impuesto sobre una heredad en la Prada, capitalizado al 8 por 100 en 412 rs. 50 cs.

Núm. 82 del inventario.—Otro idem de 742 rs. de principal y 22 rs. 24 cs. de rédito que paga Lorenzo Cayon Miranda, vecino de Media Concha, impuesto sobre una casa y prado, sitio de Hidero, capitalizado al 8 por 100 en 287 rs.

Núm. 83 del inventario.—Otro idem de 1.408 rs. de principal y 42 rs. 24 céntimos de rédito que paga Antonia Garcia, vecina de Viaña, impuesto sobre una casa y tierra, sitio de la Llamosa, capitalizado al 8 por 100 en 528 rs.

Núm. 84 del inventario.—Otro idem de 1.870 rs. de principal y 56 rs. 12 céntimos de rédito que paga la misma Antonia Garcia, vecina de id., impuesto sobre una tierra al sitio de la Llanga, capitalizado al 8 por 100 en 701 rs.

Escuela de Ruento.—Menor cuantía.

Núm. 88 del inventario.—Un censo de 660 rs. de principal y 19 rs. 78 cs. de rédito que pagan Vicente Sanchez y Ana María Gutierrez, vecinos de Ruento, impuesto sobre una tierra sitio de

Fesneda, capitalizado al 8 por 100 en 247 rs. 25 cs.

Núm. 89 del inventario.—Otro id. de 400 rs. de principal y 12 de rédito que paga Juan Rabago, vecino de Ruento, capitalizado al 8 por 100 en 150 rs.

Escuela de Barcenillas en Ruento.

Núm. 90 del inventario.—Un censo de 15.000 rs. de principal y 300 de rédito que pagan los vecinos de Barcenillas, capitalizado al 6½ por 100 pagando al contado en 4.615 rs. 58 cs. y al 4-80 cs á plazos en 6.250 rs.

Escuela de Tresabueta.—Ayuntamiento de Polaciones.

Núm. 95 del inventario.—Un censo de 10.420 rs. de principal y 312 de rédito que paga el Ayuntamiento de Polaciones, capitalizado al 6½ por 100 pagando al contado en 4.800 rs. y al 4-80 céntimos á plazos en 6.500 rs.

Núm. 96 del inventario.—Otro de 1.200 rs. de principal y 36 de rédito que pagan Dionisio y Juan Fernandez, vecinos de Santa Ollalla, impuesto sobre una casa y prados, capitalizado al 8 por 100 en 450 rs.

Escuela de Uznayo.—Ayuntamiento de Polaciones.

Núm. 98 del inventario.—Un censo de 700 rs. de principal y 21 de rédito que paga Agapito Gonzalez, vecino de San Mamés, capitalizado al 8 por 100 en 262 rs. 50 cs.

Núm. 99 del inventario.—Otro id. de 700 rs. de principal y 21 de rédito que paga Juan de Rada, vecino de San Mamés, capitalizado al 8 por 100 en 262 reales 50 cs.

Núm. 100 del inventario.—Otro de 10 rs. 50 cs. de rédito que paga Bruno del Barrio, vecino de Salceda, capitalizado al 8 por 100 en 151 rs. 25 cs.

Núm. 101 del inventario.—Otro de 300 rs. de principal y 9 de rédito que paga Matias de la Torre, vecino de Santa Eulalia, impuesto sobre una casa y prados al vado de Mazadoria, capitalizado al 8 por 100 en 112 rs. 50 cs.

Núm. 102 del inventario.—Otro idem de 400 rs. de principal y 12 de rédito que pagan Tomás Gutierrez y Pedro Fernandez, vecinos de Cotillo, capitalizado al 8 por 100 en 150 rs.

Núm. 103 del inventario.—Otro id. de 500 rs. de principal y 16 rs. 50 cs. de rédito que pagan Victor Calzada y Felipe Gomez, impuesto sobre tres prados á la Fuente y Coterilla, en Tresabueta, capitalizado al 8 por 100 en 206 reales 25 cs.

Núm. 104 del inventario.—Otro idem de 600 rs. de principal y 18 de rédito que pagan Pedro Diez y Andrés Bustamante, impuesto sobre una casa y prados, sitio de Hormazo, en Tresabueta, capitalizado al 8 por 100 en 225 rs.

Núm. 105 del inventario.—Otro idem de 300 rs. de principal y 9 de rédito que paga Ambrosio Garcia, impuesto sobre tres prados, sitios de Puente la Vega y Mollada, en Uznayo, capitalizado al 8 por 100 en 112 rs. 50 cs.

Núm. 106 del inventario.—Otro id. de 600 rs. de principal y 18 de rédito que paga Gregorio Fernandez, impuesto sobre 4 prados, sitio de Callejo, en Uznayo, capitalizado al 8 por 100 en 225 reales.

Núm. 107 del inventario.—Otro id. de 820 rs. de principal y 24 rs. 60 cs. de rédito que paga Gaspar Morante, impuesto sobre un prado, sitio de Lanciego, en Uznayo, capitalizado al 8 por 100 en 307 rs. 50 cs.

Núm. 108 del inventario.—Otro id. de 500 rs. de principal y 15 de rédito que paga Lorenza Roiz, impuesto sobre una casa y prado, sitio de Jaspel, en Uznayo, capitalizado al 8 por 100 en 187 rs. 50 cs.

Núm. 109 del inventario.—Otro id. de 438 rs. de principal y 13 rs. 12 cs. de rédito que paga Valeriano Morante, Callejo y Gándara, en Uznayo, capitalizado al 8 por 100 en 164 rs.

Núm. 110 del inventario.—Otro id. de 300 rs. de principal y 9 de rédito que paga Martin Terán, impuesto sobre una casa y prado, sitio de Vega y Vallejo, en Uznayo, capitalizado al 8 por 100 en 112 rs. 50 cs.

Núm. 111 del inventario.—Otro id. de 500 rs. de principal y 15 de rédito que paga Juan Francisco Rada, impuesto sobre tres prados, sitios de Vallejo, Llamas y Encan, en Uznayo, capitalizado al 8 por 100 en 187 rs. 50 cs.

Núm. 112 del inventario.—Otro de 700 rs. de principal y 21 de rédito que paga Elias Morante, vecino de Uznayo, capitalizado al 8 por 100 en 262 rs. 50 céntimos.

Núm. 113 del inventario.—Otro de 15 rs. de réditos que paga Juan Morante, vecino de Uznayo, capitalizado al 8 por 100 en 187 rs. 50 cs.

Núm. 114 del inventario.—Otro id. de 530 rs. de principal y 9 rs. 90 cs. de rédito que paga Angel del Barrio, impuesto sobre una casa y prado, sitios de Tojo y Cotejon, en Uznayo, capitalizado al 8 por 100 en 125 rs. 75 cs.

Núm. 115 del inventario.—Otro id. de 300 rs. de principal y 9 de rédito que paga Andrés de Rada, impuesto sobre dos prados, sitios de Anillos y Fesneda, en Uznayo, capitalizado al 8 por 100 en 112 rs. 50 cs.

Núm. 116 del inventario.—Otro de 306 rs. de principal y 9 rs. 18 cs. de rédito que paga el mismo Rada, impuesto sobre una casa y prado sitio de Cotejon en Uznayo, capitalizado al 8 por 100 en 144 rs. 75 cs.

Núm. 117 del inventario.—Otro de 168 rs. de principal y 5 rs. 35 cs. de rédito que paga Rafael Morante, impuesto sobre una casa y prado sitio del Ortigal en Uznayo, capitalizado al 8 por 100 en 66 rs. 62 cs.

Núm. 118 del inventario.—Otro id. de 500 rs. de principal y 9 de rédito que paga el mismo Morante, impuesto sobre un prado, sitio de Ortigal, en Uznayo, capitalizado al 8 por 100 en 112 reales 50 cs.

Núm. 119 del inventario.—Otro de 400 rs. de principal y 12 de rédito que paga Manuel Gutierrez, impuesto sobre una casa y prados, sitio de Entrecarretera en Camasobres, capitalizado al 8 por 100 en 150 rs.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuere rematados los censos se pagará en la forma que se subasten, á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, siendo preferidas en la misma los que hayau ofrecido pagar al contado aun cuando su postura fuere menor en 100 rs. que el que ofrezca pagar á plazos, pues los capitalizados al 8 por 100 se pagan desde luego al contado.

3.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

4.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Cabuérniga, y en Madrid del censo número 49 por ser de los de mayor cuantía.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de los referidos censos. Santander 17 de Setiembre de 1861.—El Comisionado principal de Ventas, Mariano Garcés.